RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



Primero (1) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	Ejecutivo
RADICACIÓN	110013103019 202200347 00

Con apoyo en lo normado en el art. 90 del C. G. del P., se inadmite la anterior demanda, para que su signatario la subsane dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, en la forma como sigue:

- **1.** Alléguese certificado de existencia y representación legal de la entidad demandada expedido con una antelación no superior a un mes.
- 2. Alléguese nuevo poder que cumpla en un todos con la previsiones del artículo 8º del decreto 2213 de 2022, indicando la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

JÚEZ

Consejo Superior

NOTIFÍQUESE.

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY <u>02/09/2022</u>

SE

NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADO No. 148</u>

> GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ Secretaria